



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 091 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 ABR. 2018

### VISTO:

El Informe N° 251-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Alto Boca Cheni - Distrito de Río Negro - Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 049-2017-JUN/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 006-2018-PRESIDENTE NUCLEO EJECUTOR recepcionada el 28 de marzo del 2018, presentada por la Presidenta del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, solicitando la ampliación N° 02 por el plazo de 40 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 101-2018/N.E. Convenio N° 049/RESIDENTE/CMMR, emitido por el Residente de Obra dirigido al Supervisor de Obra; y (2) el Informe N° 018-2018-PNVR/NVCA/SO, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de julio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Alto Boca Cheni - Distrito de Río Negro - Provincia de Satipo – Departamento de Junín", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 40 viviendas;

Que, el Convenio N° 049-2017-JUN/VMVU/PNVR, de fecha 17 de julio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Alto Boca Cheni - Distrito de Río Negro - Provincia de Satipo – Departamento de Junín", que registró desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, de fecha 07 de marzo del 2018, que aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 31 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 31 de marzo de 2018;

Que, el Residente de la Obra, mediante Informe N° 101-2018/N.E. Convenio N° 049/RESIDENTE/CMMR, que indica como fecha el 26 de marzo del 2018, con sello, firma y fecha de recepción, dirigido al Supervisor del Proyecto, en el que señala que la obra se inició el 02 de octubre del 2017, con un plazo inicial de ejecución de 05 meses (150 días calendario), que tiene como fecha de término el 28 de febrero del 2018; plazo de ejecución de obra ampliado en una (01) oportunidad, teniendo como última fecha de terminación de la obra el 31 de marzo del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02, por el termino de 40 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 10 de mayo de 2018, que sustenta en el desabastecimiento de materiales en obra por la existencia de madera húmeda que impiden culminar con la ejecución del proyecto, hecho adverso enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 339, 340, 343, 344, 345, 346, 349, 350, 351, 352, 353 y 354 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto mediante Informe N° 018-2018-PNVR/NVCA/SO, que indica como fecha de emisión el 27 de marzo de 2018, sin sello ni firma y fecha de recepción, emitido por el Supervisor del Proyecto dirigido al Coordinador Regional Técnico, se aprueba la ampliación de plazo por 40 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 10 de mayo del 2018;

Que, mediante Informe N° 068-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-ACHR, recepcionado el 03 de abril del 2018, el Coordinador Regional Técnico de Junín, solicita el trámite de la ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 40 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 10 de mayo del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 251-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 05 de abril de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 40 días calendario, iniciando del 01 de abril del 2018, fijando como término de obra el 10 de mayo del 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, señalado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en los octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 28 de marzo del 2018, cuando estaba a tres días de vencer el plazo de ejecución de obra; y, en consecuencia, los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en el décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 31 de marzo del 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 102-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 11 de abril de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

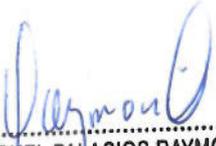
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Alto Boca Cheni - Distrito de Río Negro - Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 049-2017-JUN/MMVU/PNVR, por el término de 40 días calendario, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 10 de mayo de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

